



Resolución Directoral

N° 0063-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 30 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13V04152 y la Resolución N° 0000003488-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 21 de noviembre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 873-91-AG/OGA.OPER de fecha 15 de agosto de 1991 (a fojas 132), se otorgó pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a DARIO JAIME VARGAS PALOMINO, a partir del 04 de abril de 1991, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, acreditando un total de treinta y tres (33) años, diez (10) meses y veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0476-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 11 de setiembre de 2018 (a fojas 166 y 167), se otorgó con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes-viudez de doña BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS, en su condición de cónyuge supérstite de don DARIO JAIME VARGAS PALOMINO la cual asciende a la suma de S/. 837.00, equivalente al noventa por ciento (90%), de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base el cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS	
Rem. Basica - F-3	22.50
Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	17.33
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	33.17
T.P.H..	40.66
Bonif. Familiar	0.00
DECRETO URG. N° 073	48.49
Refrigerio y Movilidad	2.26
D.URG. N° 037-94	166.50
D.URG. N° 090-96-EF	41.81
D.URG. N° 011-99	56.25
D.S. N° 016-2005-EF	7.49
D.S N° 110-2006-EF	3.27
D.S. N° 039-2007-EF	4.50



D.S N° 120-2008-EF	6.75
D.S. N° 014-2009-EF	6.75
D.S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref y Mov)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
SUB TOTAL	S/ 579.24
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 005-2016-TR	257.76
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 10/06/2018	S/ 837.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS mediante la norma b): “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/ 930.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, a través de la Resolución N° 0000003488-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 21 de noviembre del 2018 (a fojas 174 y 175), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS, a partir del 16 de





Resolución Directoral

N° 0063-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

mayo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 16 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0839-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 08 de agosto de 2018 (a fojas 139 a 142) de la Planilla de la Pensión del mes de junio del 2018 don DARIO JAIME VARGAS PALOMINO percibió como pensión mensual S/ 1,290.14 cuyo importe se incluyó S/ 370.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 07 de mayo de 1991 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 873-91-AG/OGA.OPER de fecha 15 de agosto de 1991 (a fojas 132); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0017-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 180), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS, a partir del 16 de mayo 2018 equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **DARIO JAIME VARGAS PALOMINO**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a **S/. 930.00**

(NOVECIENTOS TREINTA CON/100 SOLES) y se incrementara con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T DE SERVIC 33 AÑOS 10 MESES Y 20 DIAS

DARIO JAIME VARGAS PALOMINO	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP	
NIVEL F-3		BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS	
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	25.00
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Familiar	0.01
Rem. Reunificada	38.51	Rem. Reunificasa	19.26
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	73.71	Bonif. Especial D.S. N° 051/91	36.86
T.P.H.	90.35	T.P.H.	45.18
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D. URG N° 073	107.76	D. URG. N° 073	53.88
Ref y Mov	5.01	Ref y Mov	2.51
D.URG. N° 037-94	370.00	D.URG. N° 037-94	185.00
D.URG. N° 090-96-EF	92.89	D.URG. N° 090-96-EF	46.45
D.URG. N° 011-99	125.00	D.URG. N° 011-99	62.50
D.S. N° 016-2005-EF	16.64	D.S. N° 016-2005-EF	8.32
D.S. N° 110-2006-EF	7.25	D.S. N° 110-2006-EF	3.63
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref y Mov)	8.00	Exp 2006-01202 (Ref y Mov)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL PENSION CESANTIA	S/ 1,290.14	SUB TOTAL	643.60
		D. S. N° 004-2018-TR- R.M.V.	286.40
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		A PARTIR 01/01/2019	930.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.





Resolución Directoral

N° 0063-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

Artículo 4°.-Ratificar el adeudo establecido a través de artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0476-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de setiembre de 2018 a doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 16 de mayo al 30 de junio de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-354189 del Banco de la Nación de don DARIO JAIME VARGAS PALOMINO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 1,935.21 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 21/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 5°.- Establecer, que doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**, domiciliada en Alameda José María Corbacho N° 144, Urbanización Los Próceres – Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; adjuntando la Resolución N° 0000003488-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 7°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña **BERTHA LOURDES LUNA BENAVIDES VDA DE VARGAS**, se remitirá a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

EMTRELSR/wec



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 48956.-2018

